CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°C1-115 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA Y FUNDACIÓN TUCANO.

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO:	C1-115-2018
FECHA:	23 DE ENERO DE 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN TUCANO** NIT.900655944-3 DIRECCIÓN: CALLE 64 No. 11-13 POPAYÁN TEL. 8335886
REPRESENTANTE LEGAL	**JENNIFER MUNERA VELEZ** C.C. No. 44.001.985 de Medellin DIRECCIÓN: CALLE 68 No. 11B-57 B/ BELLO HORIZONTE EMAIL: jennifmunev@gmail.com CEL: 3127632076
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA CAPACITAR, Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN ACTIVIDADES DIRECCIONADAS A MOTOCICLISTAS, PEATÓN, CICLISTAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL EN TEMAS COMO INCIDENCIA DE LA LEY 1801 DE 2016 EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ACTORES DE MOVILIDAD, MANEJO DEFENSIVO, CONDUCCIÓN SEGURA, CULTURA CIUDADANA, SENSIBILIZACIÓN EN EL USO DEL BICICLETA, ASÍ COMO RESPETO POR LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS ASPECTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE NORMATIVO
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), Incluido Iva, si aplica.
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 129 DE 10 DE ENERO DE 2018 RUBRO 2.3.09.4.1.2.1.1 SEGURIDAD VIAL – IMPLEMENTACIÓN PLAN

Scanned with CamScanner

Entre los suscritos a saber: **VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.742.129 expedida en Piendamó Cauca en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMÓ CAUCA, y como tal representante legal de dicha Entidad Territorial, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN TUCANO,** con NIT 900655944-3, Representada Legalmente por **JENNIFER MUNERA VELEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.001.985 expedida en Medellín, también mayor de edad, persona con capacidad para contratar y sin ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que contempla el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 1150, Art.2, numeral 4; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)**. Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar **b).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **c)** Que la idoneidad y experiencia requerida por el Municipio según el estudio previo, fueron verificadas por la Entidad Territorial, constatándose que la persona que obra como contratista en el presente negocio jurídico cumple con dichos requisitos y en consecuencia cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que existe disponibilidad presupuestal previa para amparar el compromiso que se pretende asumir. En razón de las consideraciones anteriores, la Administración Municipal de Piendamó Cauca, procede a realizar el presente negocio jurídico, bajo las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto del Contrato**. El presente contrato tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

Scanned with CamScanner

PARA CAPACITAR, Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN ACTIVIDADES DIRECCIONADAS A MOTOCICLISTAS, PEATÓN, CICLISTAS, INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL EN TEMAS COMO INCIDENCIA DE LA LEY 1801 DE 2016 EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ACTORES DE MOVILIDAD, MANEJO DEFENSIVO, CONDUCCIÓN SEGURA, CULTURA CIUDADANA, SENSIBILIZACIÓN EN EL USO DEL BICICLETA, ASÍ COMO RESPETO POR LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEMAS ASPECTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE NORMATIVO. **PARAGRAFO: Alcance del Objeto.-** EL CONTRATISTA está obligado, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, a: **1.** Realizar 200 encuestas enfocadas a aspectos relacionados con perspectiva social sobre la seguridad vial y convivencia ciudadana relacionada con comportamientos en su rol dentro de la movilidad. **2.** Realizar campañas educativas en instituciones públicas y privadas del municipio de Piendamó, establecimientos de comercio, vías públicas, con comunidad en general con el fin de sensibilizar a la población, sobre normas de tránsito y seguridad vial, aplicación en a materia de transito de la ley 1801 de 2016, con la participación de mínimo 1000 ciudadanos. **3.** realizar jornadas de capacitación a 20 jóvenes como multiplicadores de la incidencia de la ley 1801 de 2016, en convivencia ciudadana y los comportamientos de los actores de movilidad, manejo defensivo, conducción segura, cultura ciudadana, sensibilización en el uso del bicicleta, así como respeto por las normas de tránsito y demás aspectos en materia de movilidad y seguridad vial, con enfoque normativo. **4.** Entregar informe final de las actividades de las campañas realizadas. **5.** Entregar prueba en documento físico, fotos a color y planillas firmadas por los asistentes de las campañas realizadas. **6.** Entrega de análisis situacional basado en las encuestas realizadas a la población. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** LA CONTRATISTA para realizar las actividades descritas en el parágrafo anterior, deberá observar y cumplir a cabalidad con el equipo de trabajo – condiciones técnicas descritas en el numeral 2.9 de los estudios previos.. **SEGUNDA.-. Derechos y Obligaciones del Municipio**. El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual y se obliga a pagar el valor del presente contrato en forma oportuna y de conformidad con la cláusula cuarta del presente negocio jurídico.----- **TERCERA.- Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio, el servicio objeto del presente contrato, será hasta el treinta (30) de junio de 2018, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. La vigencia del contrato será el de la ejecución del mismo y dos meses

Scanned with CamScanner

más. ----- **CUARTA.- Valor del Contrato y Forma de Pago**. El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), Incluido Iva, cuando corresponda. El Municipio pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados, de la siguiente manera: mediante actas parciales, dependiendo del avance en la ejecución del objeto contractual. Para que el MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, EL CONTRATISTA debe presentar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como, informe de actividades, la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. -----**QUINTA: Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al Municipio o a terceros.-----**SEXTA.- Obligaciones generales del Municipio**. Son obligaciones generales del municipio: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar a El CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. e). Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA.- Relación Laboral**. De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la Administración Municipal y ejercerá sus servicios con plena autonomía. Así mismo deberá acreditar para efectos de la ejecución del presente contrato su afiliación a la seguridad social a los sistemas de qué trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.----- **OCTAVA.- Garantías**. El Municipio de Piendamó, en consideración a la cuantía, forma de ejecución y de pago del contrato, considera que no existe riesgo alguno para la entidad y por tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. ----- **NOVENA.-Multas**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento

Scanned with CamScanner

(1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.----- **DECIMA.- Cláusula penal pecuniaria**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.----- **DECIMA PRIMERA.- Caducidad**. El Municipio, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si EL CONTRATISTA incurre en alguna de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de los perjuicios que pudiere haber causado.-----**DECIMA SEGUNDA.- Terminación, modificación e interpretación unilaterales**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.-----**DECIMA TERCERA.- Sujeción de los Pagos a las Apropiaciones Presupuestales**. El pago del valor a que se compromete el Municipio cancelar al Contratista, se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal (2018), según la imputación contemplada en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 129 DE 10 DE ENERO DE 2018 RUBRO 2.3.09.4.1.2.1.1 SEGURIDAD VIAL – IMPLEMENTACIÓN PLAN. **DECIMA CUARTA.- Cesión del Contrato**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo del Municipio, el cual deberá ser expreso y constar por escrito.-----**DECIMA QUINTA - Suspensión Temporal del Contrato**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.-----**DECIMA SEXTA.- Juramento**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.----- **DECIMA SEPTIMA.- Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales**. En atención a lo previsto en la Ley 1562 de 2012 y teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá afiliarse a Riesgos laborales, cotización que será de su costa. **DECIMA OCTAVA.- Supervisión**. El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal o el funcionario designado por el Alcalde. El Supervisor del Contrato debe velar por lo normado en el artículo 4º de la

Scanned with CamScanner

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), el manual de interventoría, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **DECIMA NOVENA.- Independencia del CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PIENDAMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA.- Indemnidad del Municipio**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE PIENDAMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al Municipio de Piendamó Cauca, en la Alcaldía de Piendamó Cauca, Sede

Scanned with CamScanner

Administrativa, Oficina de Contratación, Carrera 5 Nro. 9-93 Edificio C.A.M., correo electrónico, contactenos@piendamo-cauca.gov.co; al CONTRATISTA en la CALLE 64 No. 11-13 POPAYÁN. EMAIL: jennifmunev@gmail.com TEL. 8335886 CEL. 3127632076. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Anexos del contrato**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por EL CONTRATISTA; c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d). Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEXTA.- Liquidación del contrato**. El contrato será liquidado en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SÉPTIMA.- Requisitos de legalización y perfeccionamiento**. Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, los certificados de Registro y Disponibilidad presupuestal. No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en Piendamó Cauca, hoy (23) de enero de dos mil dieciocho (2018).

VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
Alcalde Municipal.
Representante Legal Entidad Contratante.

JENNIFER MUNERA VELEZ
Representante Legal FUNDACIÓN TUCANO
Contratista

Proyectó y Aprobó: NORMAN GRANJA – ASESOR CONTRATACIÓN

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PIENDAMÓ
NIT: 891.500.856-6

PIENDAMÓ - TUNÍA
EL CAMBIO ES POSIBLE

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	C1-115-2018	DE FECHA:	23 de enero de 2018
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE PIENDAMO		
CONTRATISTA :	FUNDACION TUCANO, JENNIFER MUNERA VELEZ REPRESENTANTE LEGAL		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	NIT. 900655944-3	Expedida en	CAMARA Y COMERCIO CAUCA
FECHA PRESENTE ACTA:	23 DE ENERO DE 2018		
FECHA TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2018		

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA CAPACITAR, Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN ACTIVIDADES DIRECCIONADAS A MOTOCICLISTAS, PEATÓN, CICLISTAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL EN TEMAS COMO INCIDENCIA DE LA LEY 1801 DE 2016 EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ACTORES DE MOVILIDAD, MANEJO DEFENSIVO, CONDUCCIÓN SEGURA, CULTURA CIUDADANA, SENSIBILIZACIÓN EN EL USO DEL BICICLETA, ASÍ COMO RESPETO POR LAS NORMAS DE

VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), Incluido Iva, si aplica.	$	45.000.000,00
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018		

En la fecha indicada, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Piendamó Cauca, la Secretaria de Gobierno Municipal y el Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato en mención, tal como se detalla en la presente acta.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

FIRMAS

EL CONTRATISTA	EL MUNICIPIO
JENNIFER MUNERA VELEZ REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN DIAZ SALAZAR
CONTRATISTA	Secretario de Transito y Transporte Municipal

Scanned with CamScanner